## El programa de los Comuneros de Castilla.

- "2. Que, en conformidad con las leyes y ordenanzas del reino y con las antiguas costumbres, Su Majestad no acuerda ni oficio ni beneficio ni mando ni pensión ni carga a los extranjeros, sino sólo a los castellanos nacidos y residentes en este reino [...].
- 5. Que de ningún modo se paga a los extranjeros tipo alguno de suma en sus reinos, ya que cada uno de los demás reinos y principados posee su Estado, susceptible de mantener a sus connacionales; que Su Majestad empieza por atribuir las cargas y las pensiones de sus reinos a los castellanos antes de utilizarlas con algún otro fin.
- 18. Que las ciudades que disponen de derecho de voto en Cortes tienen la posibilidad de reunirse cada vez que lo desean y como mínimo una vez al año [...].
- 56. Prohibir la exportación de lana reporta enormes ventajas a los habitantes de estos reinos[...]. Si no se exporta la lana, se fabricarán en los propios lugares ropa [...]."

Instrucciones enviadas por la Comunidad de Burgos ( agosto de 1520) a sus representantes en la Junta de Ávila.